

CIRCULAR IF/ N° 78

Santiago, 11 ago 2008

MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°42, DE 23 DE MAYO DE 2007, RESPECTO AL PERÍODO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMUNICA NUEVA FECHA DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS

En consideración a los Planes de Convergencia a IFRS enviados por las Instituciones de Salud Previsional en su oportunidad, conforme a las instrucciones dictadas por esta Superintendencia y en atención a la solicitud presentada por la Asociación de Isapres, en la que se requiere un nuevo plazo de adopción de las normas internacionales, se ha estimado pertinente efectuar modificaciones a la Circular IF/N°42, de 23 de mayo de 2007, en los aspectos que a continuación se señalan:

I. Modificaciones al Título I “IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS”

1. Reemplázase el punto número uno por el siguiente:

“1.- La adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera se iniciará a contar del 1 de enero de 2010. Por tanto, los estados financieros trimestrales y anuales correspondientes a dicho ejercicio y los sucesivos, deberán presentarse en conformidad con las citadas normas.

El Dictamen de los auditores externos respecto de los Estados Financieros auditados del ejercicio 2010, deberá indicar expresamente que ellos fueron preparados de acuerdo con, y que se ajustan a, las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, esta Superintendencia autorizará la conversión anticipada a IFRS a todas aquellas Instituciones de Salud Previsional, que opten por aplicar estos nuevos preceptos a contar del año 2009.”

2. Reemplázase la letra a) del punto número tres por la siguiente:

“a) Las Instituciones de Salud Previsional que adopten anticipadamente la norma en el año 2009, podrán optar por presentar estados comparativos ajustados a IFRS a contar del mismo año o hacerlo obligatoriamente a contar del año 2010.

Por su parte, aquellas instituciones que se ajusten a las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en el año 2010, no estarán obligadas a presentar estados comparativos ajustados a IFRS en dicho año, pero sí deberán hacerlo obligatoriamente a contar del año 2011.

Las Isapres deberán contar con la opinión fundada, y por escrito, de los Auditores Externos sobre la razonabilidad de los saldos ajustados a IFRS que se presenten para efectos comparativos en los estados financieros trimestrales y anuales. Dicha opinión deberá estar a disposición, así como los respaldos correspondientes cuando sean solicitados por esta Superintendencia.

Las Isapres que opten por no presentar estados comparativos ajustados durante su primer año de adopción de IFRS, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

i) Revelarlo en nota explicativa.

ii) Emitir durante el primer año, en forma paralela, información financiera comparada con el ejercicio anterior, preparada de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). En este caso, la Superintendencia dará a conocer el tipo de información financiera que requerirá y la oportunidad en que ella deberá ser enviada.”

II. Modificaciones al Título II “EVALUACIÓN DE IMPACTO”

Agrégase el siguiente párrafo sexto, pasando el actual sexto a ser séptimo:

“Considerando que los cambios generados por la conversión a IFRS afectarán la información financiera que deben elaborar y presentar las Isapres, esta Superintendencia evaluará las implicancias del impacto que estas normas generen sobre los estándares de patrimonio, liquidez y garantía a que se refieren los artículos 178, 180 y 181 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y de considerarlo necesario, dictará normas específicas en relación a la gradualidad de la respectiva implementación.”

III. Vigencia

Las disposiciones de la presente circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su notificación.



**RAÚL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

FNP/AMV/AMAW/MPO

DISTRIBUCION:

Distribución:

- Asociación de Isapres
- Sres. G.G. de Isapre
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales
- Jefa Depto. Fiscalización y Control
- Jefe Depto. de Estudios y Desarrollo
- Jefe Subdepto Control Financiero
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Circular mod IF 55

